|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO DEL TRABAJO** | **MOCIÓN**  (De la diputada señora María José Hoffmann y de los diputados señores Barros; Bellolio; Carter; Gahona; Lavín; Melero; Morales; Norambuena y Ramírez). |
| Capítulo VII  DEL FERIADO ANUAL Y DE LOS PERMISOS  Art. 66 ter.- Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley Nº18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley Nº 18.883, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.       El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), de este Código, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.       El empleador podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva la acreditación de la circunstancia señalada en este artículo. | Boletín N° 12.253-13  Modifica el Código del Trabajo con el objeto de consagrar un permiso laboral para concurrir a reuniones académicas de hijos o pupilos  **ARTÍCULO ÚNICO**.- Agréguese un nuevo artículo 66 quater, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo al siguiente texto:  Artículo 66 quater. “**Aquellos trabajadores que sean padres o desempeñen el rol de apoderados, tendrán derecho a ausentarse por hasta tres horas de su jornada laboral, para asistir a reuniones con el profesor jefe de su hijo o pupilo. Este permiso podrá ejercerse hasta dos veces en un año calendario**  **El trabajador que haya hecho uso de este derecho, deberá acreditar el efectivo ejercicio del mismo, mediante certificado de concurrencia a la reunión, emitido por el director del establecimiento educacional correspondiente***.*” |